

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 157 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adán José Arellano Serrano contra la empresa “Fersán Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 393 de 2010

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Adán José Arellano Serrano, que comparece asistido del letrado don Jesús Luis Martín Ansón, número de colegiado número 14.838 y de otra, como demandada, “Fersán Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada”, que citado legalmente no comparece, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Adán José Arellano Serrano, frente a la empresa “Fersán Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada a abonar la cantidad de 1.411,35 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 93,71 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fersán Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/45.236/10)